



## **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Octubre 11 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00670 00**

Recibido el presente proceso promovido por LUZ MARY ARISTIZÀBAL DE PÈREZ contra COLPENSIONES esta judicatura por auto del 25 de agosto de 2022 se devolvió la demanda con el propósito de que la parte actora aclarara las pretensiones del proceso, allegara poder, entro otros requisitos. En memorial que antecede, la parte demandante allega un nuevo escrito de demanda, en el cual solicita como pretensión principal el reconocimiento de pensión de vejez a partir del 29 de marzo de 2022, calculando el valor de retroactivo pensional en la suma de 125 millones, e indicando que el trámite que debe tener el proceso es el de primera instancia; conforme lo anterior no es posible continuar con el trámite del proceso para entrar a decidir sobre las aspiraciones de la demanda por carecer de competencia para conocer del asunto, lo que implica que se disponga la remisión al funcionario competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se ordena la remisión del presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (Reparto) para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, EL OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **R E S U E L V E:**

1. Declarar la falta competencia, para conocer de la presente demanda ordinaria instaurada por LUZ MARY ARISTIZÀBAL DE PÈREZ contra COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Remítase el expediente, a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida la misma ante los Jueces Laborales del Circuito De Medellín, para lo de su competencia.

3. La decisión se notifica en estados y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso inciso primero

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 175 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **12 DE OCTUBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b73ebc38e43311ca8fce2d344311740f5ed68d409df437fa7e7bde9e4119fb2**

Documento generado en 11/10/2022 10:47:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**